



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

**PLIEGO "TIPO" DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<u>CLAUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica
SEGUNDA	Presupuesto del contrato y tipo de licitación
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones. Negociación.
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato
OCTAVA	Garantía definitiva
NOVENA	Formalización del contrato
DECIMA	Ejecución del contrato
DECIMO PRIMERA	Obligaciones del adjudicatario
DECIMO SEGUNDA	Valoración y abono de los trabajos
DECIMO TERCERA	Revisión de precios
DECIMO CUARTA	Plazo de garantía
DECIMO QUINTA	Resolución del contrato
DECIMO SEXTA	Facultad de dirección e inspección
DECIMO SÉPTIMA	Subcontratación
DECIMO OCTAVA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
DECIMO NOVENA	Identificación de órganos
VIGÉSIMA	Perfil del contratante
VIGÉSIMO PRIMERA	Documentación de los licitadores no adjudicatarios

ANEXO I: Modelo de proposición económica

ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD

ANEXO III: Modelo de aval

Toledo, a 10 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA DELEGADA DEL
PATRONATO,

Fdo.: Julia Gómez Díaz.

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
Secretaría

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

<p>A) OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE:</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios para la creación, alojamiento, diseño gráfico y desarrollo de la creatividad, mantenimiento, generación de contenidos, gestión, actualización y dinamización de un portal web institucional de turismo de la ciudad de Toledo, así como la creación, gestión y actualización de perfiles en las principales redes sociales, para el Patronato Municipal de Turismo de Toledo.</p> <p>CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.</p> <p>UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: Patronato Municipal de Turismo.</p>
<p>B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA (art. 22 TRLCSP):</p> <p>Adaptación de la información turística al campo de las nuevas tecnologías, conforme al detalle obrante en el artículo 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.</p> <p>A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación, debiendo distinguirse entre el coste del diseño y de mantenimiento y gestión de contenidos conforme al modelo de proposición económica obrante como Anexo I de este Pliego.</p>
<p>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (figura el IVA como partida independiente).</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Principal: PRIMER AÑO: 13.800,00 € (3.000 € diseño y 10.800 € mantenimiento y gestión de contenidos). SUCESIVOS: AÑO 2º, y en su caso prórroga 3º y 4º: 10.800,00/año.<input type="checkbox"/> IVA: 5.166 € (años 1º y 2º).<input type="checkbox"/> TOTAL: 29.766 € (años 1º y 2º) <input type="checkbox"/> VALOR ESTIMADO (incluirá principal + prórrogas): 46.200 € <input type="checkbox"/> Modificación: no prevista.
<p>E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria y anualidades: Ver anexo al presente pliego.
<p>F) REVISIÓN DE PRECIOS</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> No procede.
<p>G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso):</p>

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
Secretaría

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL LICITADOR. **MEDIOS DE ACREDITACIÓN:**

SOLVENCIA ECONÓMICA: se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **18.450,00€**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (**46.200 €**), debiendo aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (**12.915,00 €**).

- ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP): Se indicará el nombre del responsable del contrato y su cualificación profesional, aunque la misma no será objeto de valoración.

- La acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la siguiente clasificación :

- Grupo: V
- Subgrupo: 3
- Categoría: 1

H) GARANTIAS:

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

I) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
Secretaría

- La documentación integrante del SOBRE A de Documentación General se sustituirá en la fase de licitación por DECLARACION RESPONSABLE conforme al **MODELO II** de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De manera que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

- Otros documentos: No procede.

J) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS:

Deberá contener la proposición económica/criterios matemáticos, ajustada al Anexo I de este Pliego y/o la correspondiente a la documentación que el licitador estime necesaria en orden a proceder a la valoración del procedimiento de conformidad con los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y criterios de valoración señalados en la cláusula **K)** de este cuadro de características.

En todo caso DEBERÁ INTEGRARSE CON EL CONTENIDO DE DOCUMENTOS DEFINIDOS EN EL APARTADO 7 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

K) VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN** (art. 176 TRLCSP). Señalar lo que proceda de entre los siguientes:
 - o **Económicos/matemáticos**
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** (art. 178.2 TRLCSP)
 - Varios criterios:

En el sobre B de REFERENCIAS TÉCNICAS se integrará cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

1.- Criterios técnicos: 55 puntos.

Memoria descriptiva de la prestación del servicio: Se presentará con un número de folios no superior a 20, formato DIN A4, a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 12, margen izquierdo a 2,5 y margen derecho a 1,5 cm., interlineado sencillo a 1. Se valorará con un máximo de CUARENTA (55) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

1.- Proyecto organizativo de la actividad (creación y alojamiento de la página, arquitectura de información, generación de contenidos, gestión actualización y dinamización

Toledo, a 10 de marzo de 2017.

LA SECRETARÍA DELEGADA DEL
PATRONATO

Fdo.: Julia Gómez Díaz.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Secretaría

de un nuevo portal web institucional de turismo para la ciudad de Toledo, así como la creación, gestión, actualización y dinamización de un nuevo portal web institucional de turismo para la ciudad de Toledo, así como la creación, gestión, actualización y dinamización de perfiles en las principales redes sociales): máximo **55 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

1.1 Desarrollo conceptual de los distintos subportales/menús/epígrafes: máximo **15 puntos**, distribuidos de la siguiente forma: se valorará la creatividad y originalidad en el planteamiento y desarrollo de conceptos y mensajes a comunicar desde la plataforma en los distintos epígrafes/menús/sites por cada producto turístico segmentado planteado en el PPT.

1.2 Calidad del diseño de la imagen gráfica y desarrollo de la creatividad de comunicación de la página web. Se valorará con un máximo de hasta **10 puntos**, que el diseño muestre una imagen y comunicación moderna, actual y atractiva, adaptada a las demandas y gustos del viajero del siglo XXI, dando preponderancia a la imagen sobre los textos, valorando especialmente la comunicación y mensajes que han de ser originales, creativos, ligeros, claros y directos.

Comunica de forma clara y atractiva los mensajes de manera que se entienda rápida y eficientemente.

Coloca imágenes coherentes y alusivas al contenido para que éste sea impactante y atractivo.

Permite que las ideas/mensajes se resalten o difundan de manera clara y sencilla.

Organización de lógica del contenido.

1.3 Calidad y creatividad en la generación de contenidos turísticos sobre la ciudad de Toledo y sus recursos turístico-culturales y de ocio. Se valorará con un máximo de hasta **10 puntos**, el desarrollo conceptual actual y original de los diferentes productos turísticos a promocionar en la nueva página, teniendo en cuenta la originalidad, cantidad y calidad de los contenidos ofertados. Se tendrá en cuenta el personal asignado, número de horas de dedicación, originalidad y creatividad en los temas y entradas-informaciones a publicar, así como previsión, planificación y frecuencia del número de noticias y artículos semanales a publicar según la oferta y calendario de actividades turísticas anuales de la ciudad de Toledo.

1.4 Diseño de la página. Se valorará con un máximo de hasta **5 puntos**. Se valorará la especial sencillez del uso del gestor de contenidos, fácil navegabilidad, usabilidad, amigables y accesibilidad, tanto para los usuarios (portal público) como para los administradores de la página.

1.5 Plan de marketing digital anual. Se valorará con un máximo de hasta **5 puntos**. Se valorará la sencillez y el detalle de la estrategia y los soportes propuestos, así como la adaptación a la realidad turística actual de la ciudad de Toledo y sus características como destino turístico, considerando un plan básico proporcionado, equilibrado, ejecutable. Se tomarán en consideración el detalle del plan de posicionamiento SEO Y SEM, y detalle del diseño de estrategia en redes sociales, blog...Medición de resultados y análisis de la reputación on-line.

1.6 Plan de comunicación anual. Se valorará con un máximo de **hasta 5 puntos**.

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
Secretaría

Se valorará la sencillez de la propuesta, variedad, cantidad y calidad de los soportes y medios propuestos adaptados a las necesidades de la realidad turística de la ciudad de Toledo. Se tomarán en consideración el detalle, la novedad y actualidad del plan propuesto como estrategia complementaria al plan de marketing digital, valorándose especialmente la posibilidad de mayor impacto y de medición de resultados.

- 1.7 Mapa de contenidos de la pág. Web.** Se valorará con un máximo de hasta **5 puntos**. Valorándose la mayor profundidad en el desarrollo de los niveles del mapa de contenidos de la pág. Web. Se tendrá en cuenta el número máximo de "informaciones-entradas" que aporten los licitadores, así como la originalidad y claridad en la nomenclatura del epígrafe/entrada.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas proposiciones que no alcancen un mínimo de 20 puntos en el total (55 puntos) de valoración de los criterios técnicos.

2.- Criterios matemáticos:

- **Precio.** Se le asignará un máximo de **CUARENTA Y CINCO (45)** puntos, valorados de la siguiente manera:
 - Al precio base: 0 puntos.
 - A la mejor oferta: 45 puntos.
 - Resto: asignación según la siguiente fórmula: **$P = 45 * \text{Min} / \text{Of}$**
Donde:
 - P: es la puntuación obtenida,
 - Min: es la oferta mínima
 - Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Podrá ser objeto de negociación el precio.

Criterios para determinar la existencia de posibles ofertas anormales o desproporcionadas: conforme a lo previsto en el art. 85 del RGLCAP.

M) UNIDAD, COMISION TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TECNICO ESPECIALIDAD (art.150 TRLCSP Y 25 817/2009): Técnico del Patronato Municipal de Turismo/Servicio de informática municipal.

N) PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Total: dos (2) años, con posibilidad de prórroga por 2 años más, en periodos de uno más uno.

Ñ) PLAZO DE GARANTÍA:

- Procede. Especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo: un año.

O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP): no procede.

P) PENALIDADES:

Toledo, a 10 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA DELEGADA DEL
PATRONATO

Fdo.: Julia Gómez Díaz.

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
Secretaría

- Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.

Q) PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN

- PROCEDIMIENTO:** Concretar:(art 171 TRLCSP)
 - Negociado con publicidad.
- JUSTIFICACIÓN:** se establece el procedimiento negociado sin publicidad en orden a la selección de la oferta más ventajosa, en función del proceso de negociación de entre las determinadas para pedir oferta.
- TRAMITACIÓN.** Señalar:
 - Ordinaria.
- EFFECTOS.** Señalar:
 - Plurianual: la tramitación plurianual quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, en cada ejercicio económico.

R) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

- FORMA DE PAGO:** El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente factura que, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente.
- PERIODICIDAD:** a la recepción del aplicativo se realizará el pago, previa tramitación que corresponda, conforme a la cantidad resultante de la oferta adjudicada.
- Los pagos posteriores correspondientes al mantenimiento y gestión de contenidos será objeto de devengo mensual.

S) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO:

conforme a lo previsto al efecto en el pliego de prescripciones técnicas.

T) RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta finalmente adjudicada.

U) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- No procede.

Documento aprobado por
CONSEJO RECTOR en sesión de 9
de marzo de 2017.

Toledo, a 10 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA DELEGADA DEL
PATRONATO

Fdo.: Julia Gómez Díaz.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
Secretaría

V) PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN:

- Plazo de recepción: 3 meses para el aplicativo, levantándose acta de conformidad según lo establecido en este Pliego.

- Plazo especial de recepción: no procede.

W) EN SU CASO, TANTO POR CIENTO DE LAS PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONTRATISTA: no procede subcontratación.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (CON O SIN PUBLICIDAD) TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

1.1.- Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).

1.2.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B**) del cuadro de características.

1.4.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo (u otros documentos en su caso, anteproyecto, etc..., según se definirá en el pliego de prescripciones técnicas).

1.5.- El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.6.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado (con o sin publicidad), según se define en el apartado **Q**) del cuadro de características, previsto y regulado por los arts. 169 a 178 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, en tanto en cuanto no contradigan a lo dispuesto al efecto en el TRLCSP.

1.7.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 10 en concordancia con el 19.1.a) del TRLCSP resulta la de "contrato administrativo de servicios".



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

1.8.- La documentación incorporada al expediente que reviste carácter contractual queda definida en el apartado **T)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO.

2.1.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO O TIPO DE LICITACIÓN.

2.1.1.- El sistema para la determinación del precio del contrato o tipo de licitación será el que se determine en el apartado **C)** del cuadro de características, siendo el presupuesto máximo a efectos de licitación el que figura en el apartado **D)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades que aparecen en el apartado **E).**

2.2.- PRESUPUESTO.

2.2.1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. La aplicación presupuestaria figura en el apartado **E)** del Cuadro de Características.

2.2.2.- Las ofertas de los licitadores comprenderán los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía independiente.

2.2.3.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado **F)** del Cuadro de Características

2.2.4.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

Infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Patronato y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Patronato y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Patronato Municipal de Turismo.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento (ANEXO II).

Sobre B), la proposición económica/criterios matemáticos, ajustada al Anexo I de este Pliego y/o la correspondiente a la documentación que el licitador estime necesaria en orden a proceder a la



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díez.

valoración del procedimiento de conformidad con los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y criterios de valoración señalados en el apartado **K)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

AL objeto anterior se acompaña MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS como Anexo I.

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General "Denominación del procedimiento".

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Patronato será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente se acreditará si se hubiere dispuesto al efecto en el cuadro de características de este Pliego, resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Patronato Municipal de Turismo de Toledo, **garantía provisional** por el importe máximo señalado en el apartado **H)** del Cuadro de Características, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP, y en su desarrollo en los artículos, 56, 57 y 58 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151 del TRLCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en el art. 103 del TRLCSP.

Así mismo se aportarán otros documentos según definición contenida en el apartado **I)** del cuadro de características (artículo 146.2 del TRLCSP).



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

En la fase de **clasificación de ofertas**, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración.

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

- b) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría del Patronato Municipal de Turismo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** y que, se determinan en el apartado **G)** del Cuadro de Características.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en los términos que al efecto señale el apartado **G)** del cuadro de características.

Según lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- d) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

CONTENIDO:

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **J)** del cuadro de características, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento, de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y los criterios de adjudicación del mismo señalados en el apartado **K)** del cuadro de características.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado **L)** del cuadro de características, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo (variantes), según lo establecido en el artículo 145.3 en concordancia con el 147 del TRLCSP. Igualmente podrán presentar más de una proposición según lo señalado en el citado artículo 145.3 para el caso de presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica, según determinación al efecto concretara en el apartado **L)** del cuadro de características, y conforme a detalle para ambos casos (variantes y subasta electrónica) detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se haya previsto en el apartado **L)**, presentarán, junto con la proposición económica base, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

4.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Turismo de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en la **invitación** cursada y/o en el **anuncio** publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o en el Boletín Oficial del Estado, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.3.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. **Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente.**

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. NEGOCIACIÓN.

5.1.- La Mesa de Contratación estar constituida por:

- Presidente/a: la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo o persona en quien delegue.
- Vocales: el/la Secretaria, el Interventor y el/la Tesorera del Patronato Municipal de Turismo.
- Secretaria: un empleado adscrito al Patronato Municipal de Turismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP en los procedimientos Negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el Órgano de contratación.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71, el órgano y la mesa de contratación, podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tif : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

5.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B, para el caso de procedimiento negociado con publicidad**. En el procedimiento negociado sin publicidad este acto tendrá carácter privado en caso de constituirse la Mesa de Contratación. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado **K)** del cuadro de características anexo al presente Pliego.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en los términos señalados en el artículo 150.4 del TRLCSP.

5.4.- En consecuencia, se efectuará el siguiente proceso de NEGOCIACIÓN:

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, la Unidad Gestora proponente del contrato evaluará las proposiciones recibidas conforme a los criterios de valoración consignados en el pliego aprobado regulador del procedimiento, dándose cuenta a la Mesa de Contratación de la valoración efectuada.

La Mesa de Contratación, en función del examen de la valoración otorgada, encargará a la Secretaría o Unidad Gestora proponente del contrato, que comunique a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el Sobre A, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los licitadores.

En una segunda fase el órgano de contratación, a través de los citados Secretaría del PMT o Unidad Gestora proponente del contrato, invitará a los licitadores a presentar, en un plazo no superior a dos días hábiles, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una nueva proposición.

En el caso de que en el pliego aprobado regulador del procedimiento, de forma previa y motivada se limite el número de ofertas que puedan pasar a la siguiente fase, en ningún caso dicho número será inferior a tres, siempre y cuando haya concurrido dicho número mínimo al procedimiento.

Las proposiciones presentadas tendrán el carácter de firmes y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

La identificación de las ofertas como anormales o desproporcionadas se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Pliego aprobado regulador del procedimiento y tomándose como tales



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

las ofertas finales, es decir, las formuladas en la segunda fase, tramitándose el procedimiento previsto a tal efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

5.5.- La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad, Comisión Técnica, Comité de expertos u organismo técnico especializado, designados en el apartado **M)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 85 del RGLCAP. En tal caso se seguirá la tramitación determinada en el artículo 152 del TRLCSP.

5.6.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP):

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla), si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores.

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente y siguiendo la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, el órgano de contratación requerirá a estas Entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

5.7.- Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

6.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

6.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato (en caso de proceder). Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar, o la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el art. 64.2 del TRLCSP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Patronato Municipal de Turismo, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMA.- AJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

7.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gomez Diaz.

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **H)** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, se consignará en la Tesorería del Patronato.

8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artº. 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

9.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

9.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su **interpretación** diera al contratista el Patronato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse **condiciones especiales de ejecución** del contrato en los términos señalados en el apartado **O)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 del citado TRLCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades en los casos y cuantías establecidas en el apartado **P)** del cuadro de características.

10.2.- La fecha de **comienzo de** los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exprese otro distinto (que en todo caso será posterior a la fecha de formalización del contrato). El **plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **N)** del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 303 TRLCSP.

10.3.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

10.4.- El adjudicatario indicará los nombres de las **personas adscritas** a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

10.5.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 106 y 107, 210 y 211, 219 y 306 del TRLCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

10.6.- En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en los arts, 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

10.7.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el artículo 305 TRLCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación conforme a lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

En cuanto a **demora en la ejecución** se estará a lo dispuesto en el apartado **P)** del cuadro de características, o en su defecto en el art. 212 del TRLCSP.

10.8.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su **ejecución y cumplimiento**, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

10.9.- En los términos establecidos en el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en **materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.**

11.2.- El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento del plazo de ejecución** del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquier de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

contratación en el apartado **P)** del cuadro de características de este Pliego, o en su defecto, a las fijadas por el art. 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

11.3.- El contratista vendrá obligado al pago de los anuncios publicados en el Boletín/boletines oficial/es correspondiente/es, según figure al respecto incorporado al expediente, hasta el importe máximo de 150 € si la licitación se hubiere publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de 1.500 € si se hubiere publicado en el Boletín Oficial del Estado, con la excepción de publicación de anuncios en procedimientos de urgencia respecto de los que podrá verse incrementada la cantidad indicada hasta el importe máximo girado por el BOE.

En todo caso la cantidad señalada tiene carácter indicativo pudiendo ser objeto de aumento o minoración hasta la cantidad que las Administraciones encargadas del BOP o BOE establezcan en su normativa.

11.4. Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato: en su caso quedan definidas en el apartado **S)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO SEGUNDA. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS. TRAMITACIÓN DE FACTURAS.

12.1.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el apartado **C)** del cuadro de características, y conforme a la forma de pago y periodicidad señalada en el apartado **R)** del expresado cuadro.

12.2.- El Patronato tendrá la obligación de **abonar el precio en el plazo señalado en el TRLCSP**, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos en la citada ley.

12.3.- Tramitación de Facturas:



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

Del cumplimiento del contrato se levantará el correspondiente acta de recepción o comprobación de ejecución de los trabajos, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.

La factura única o última y final o certificación en su caso última y final, acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:

- La factura o certificación, hará referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
- Se expedirá en la misma fecha en que se haya señalado conformidad de ejecución de los trabajos, resultando en consecuencia, coincidente su fecha con la del acta de recepción o comprobación.
- Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro General del Patronato, para su anotación en el Registro de la Intervención del Patronato.

DÉCIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo dispuesto en el apartado **E)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DECIMO CUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.

Será el establecido en el apartado **Ñ)** del cuadro Anexo.

DECIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP y de conformidad con lo previsto en el apartado **V)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO SEXTA.- FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCIÓN.

16.1.- El Patronato designará un Director de los trabajos responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los mismos. Podrá igualmente designar un Responsable del contrato en los términos establecidos en el art. 230 del TRLCSP.

16.2.- El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión de los trabajos ejecutados que actuará de interlocutor con el Patronato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - TIF : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por **CONSEJO RECTOR**
en sesión de **11 de noviembre de 2016.**
Toledo, a **11 de noviembre de 2016.**
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: **Julia Gómez Díaz.**

suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado **W)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO OCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

18.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 y ss. de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Procederá la interposición de **recurso especial en materia de contratación** en los supuestos previstos en el art. 40 del TRLCSP.

18.4.- Procederá la interposición de **cuestiones de nulidad** en los términos y con arreglo al procedimiento señalado al efecto en el art. 39 del TRLCSP.

DÉCIMO NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

19.1.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO.

19.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díez.

19.3.- DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE: Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Patronato Municipal de Turismo de Toledo. A tal objeto figura la Unidad Gestora proponente del contrato en el apartado **A)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

VIGÉSIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la siguiente página Web: www.ayto-toledo.org

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, noviembre de 2016.

POR LA SECRETARIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 9 de marzo de 2017.
Toledo, a 10 de marzo de 2017.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

Donmayor de edad, vecino de
....., con domicilio en , titular del DNI nº
expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de)
..... , con domicilio en , (conforme acredito con Poder
Bastante) enterado del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD para adjudicar, la PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN, ALOJAMIENTO, DISEÑO GRÁFICO Y
DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD, MANTENIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDOS, GESTIÓN,
ACTUALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE TURISMO DE LA CIUDAD DE
TOLEDO, ASÍ COMO LA CREACIÓN, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERFILES EN LAS PRINCIPALES REDES
SOCIALES, PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO, se compromete a realizarlo, con
sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de prescripciones Técnicas y al Proyecto
organizativo, y documentación incluida en el sobre de Referencias Técnicas en el siguiente:

PRECIO:

- PRINCIPAL:.....(en letra y nº) EUROS.
- IVA:.....(en letra y nº).....EUROS.
- **TOTAL:**(en letra y nº).....EUROS.

Con el siguiente DESGLOSE:

Precio del diseño:

- PRINCIPAL:.....(en letra y nº) EUROS.
- IVA:.....(en letra y nº).....EUROS.
- **TOTAL:**(en letra y nº).....EUROS.

Precio del mantenimiento anual y gestión de contenidos:

- PRINCIPAL:.....(en letra y nº) EUROS.
- IVA:.....(en letra y nº).....EUROS.
- **TOTAL:**(en letra y nº).....EUROS.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

PRESIDENTE/A DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO.



**Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo**

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf : 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en , calle..... n°.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en , calle.....
..... CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente promovido para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS de
"XXXXXXXXXXXXXXXX".

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Patronato Municipal de Turismo de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico profesional (o en su caso la correspondiente clasificación) exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Patronato Municipal de Turismo de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en el apartado G) del cuadro de características que encabeza este Pliego.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local (Patronato Municipal de Turismo de Toledo) impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y, en su caso, descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación, autoriza la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
- 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



*Patronato Municipal
de
Turismo de Toledo*

Plaza del Consistorio, 1 - 45071 - TOLEDO - Tlf: 925 25 40 30

infoturismo@ayto-toledo.org

Documento aprobado por CONSEJO RECTOR
en sesión de 11 de noviembre de 2016.
Toledo, a 11 de noviembre de 2016.
LA SECRETARIA DELEGADA DEL PMT,
Fdo.: Julia Gómez Díaz.

ANEXO III

MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El _____ (Banco), y en su nombre, D. _____ con D.N.I. _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo efectuado por _____ (Secretario del Patronato, corredor o notario), con fecha _____.

AVALA

A D. _____, con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el Patronato Municipal de Turismo de Toledo por la cantidad de _____ (en letra) _____ Euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor exactitud)

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Patronato Municipal de Turismo de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Patronato Municipal de Turismo de Toledo no autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.